



Medellín, 10 de julio de 2019

Señores
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S
Atn. Doctor Carlos Ricardo Sosa Maya
Representante legal
Mónica Barrientos
Consultora Comercial
Carrera 43 #9 Sur 195 oficina 731-739
monica.barrientos@greencss.com
Medellín

Referencia	Invitación Pública a cotizar N° VA-DSL-002-2019
Objeto de la invitación	“Seleccionar UN (1) Proponente , por cada una de las MARCAS (DELL, LENOVO, HP Y ACER) invitadas, con quienes se celebrará un Acuerdo marco de Precios (AMP) o Negociación Global de Precios (NGP) para el suministro de Computadoras conforme con los Términos de Referencia, sus anexos y la Propuesta presentada”
Asunto	Respuestas a observaciones y solicitudes al informe de evaluación

Respetados señores:

La Universidad de Antioquia -Vicerrectoría Administrativa (en adelante, **UdeA**), responde sus observaciones y solicitudes frente al informe de revisión y evaluación de las propuestas, publicado en el Portal Universitario entre el 4 y el 8 de julio de 2019.

El 8 de julio de 2019, se recibió correo electrónico de la señora Mónica Barrientos, consultora comercial de empresa que usted representa, en la que realiza observaciones al informe de evaluación así:

En respuesta al informe de evaluación en su numeral 2.8 e informe de evaluación técnica, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- *Entendimos, aceptamos y cumplimos las condiciones Técnicas obligatorias del Anexo 1.*
- *Hicimos la salvedad de la batería en los equipos TIPO 3, porque no vienen por defecto de fábrica hasta los 5 años solicitados. Entendiéndose que los años adicionales serán cubiertos directamente por nosotros como proponentes y responsables.*
- *Cumplimos con los 5 años en sitio y sobre todas las partes y mano de obra con tiempo de atención NBD. (Anexo carta formal aclaratoria).*



Vicerrectoría Administrativa

- Los equipos de escritorio TIPO 1 y TIPO 2 son equipos que vienen sin consumibles, entendiéndose que para efectos de la oferta CUMPLIMOS sin efectos a malinterpretación.

En virtud de lo anterior, solicitamos formalmente a la entidad:

Acoger nuestra observación, en términos de aclaración de la interpretación y no como aspecto de subsanación.

Reconsiderar nuestra propuesta, entendiéndose que la descripción GARANTÍA, fue interpretada como si solo estuviéramos ofreciendo 3 años para la garantía de la batería.

Habilitarnos en los lotes TIPO 1 y TIPO 2, y considerar la aclaración de interpretación de los equipos TIPO 3.

Habilitarnos para el etapa II – Evaluación de las propuesta económicas”.

Adjunto al correo, se recibió el oficio firmado por el Representante Legal de la sociedad, en el que manifiesta lo siguiente:

“ASUNTO: ACLARACIÓN GARANTÍA EQUIPOS TIPO 3: COMPUTADOR PORTATIL

*En mi calidad de representación legal de **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS**, y a través del presente comunicado, aclaramos que la garantía de las baterías no puede ser extendida a 3 años directamente desde el fabricante por ser un consumible. Sin embargo, bajo las Condiciones Técnicas Obligatorias del Anexo 1; entendidas, aceptadas y cumplidas de lado nuestro, garantizamos los 5 años sobre todos los equipos solicitados en la **INVITACIÓN PÚBLICA N°. VA-DSL-AMP-002-2019**.*

*Aclaramos y reiteramos que todos los equipos ofrecidos en nuestra propuesta (Incluyendo el portátil Tipo 3, categoría 1 y 2 y sus baterías), tienen garantía de 5 años en sitio y sobre todas las partes y mano de obra con tiempo de atención NBD; **CUMPLIENDO** con el término máximo de garantía exigido por la entidad.*

Para todo efecto que pudiera corresponder, quedo a su disposición a fin de efectuar todas las aclaraciones que estimen pertinentes”

Respuesta:

En nombre de la Universidad de Antioquia agradecemos la participación de su empresa, representando la marca **DELL**, en el primer proceso de convocatoria pública para celebrar un Acuerdo Marco de Precios o Negociación Global de Precios con Proveedores de su categoría y trayectoria, para suministrar, durante un año, los Computadores que requieran las Unidades Académicas y Administrativas de la Institución.



Vicerrectoría Administrativa

Lamentamos que, pese a ofrecer excelentes precios para los equipos, hayan sido excluidos, como pasa a explicarse. Esperamos su participación en futuros procesos y las sugerencias que nos puedan brindar para mejorarlos.

Con todo respeto, se responde:

- 1) No es posible acceder a su solicitud de aclaración sobre la garantía adicional de DOS (2) AÑOS, ofrecida ahora por ustedes para las baterías de los portátiles, para dar por satisfecho el requisito omitido.
- 2) No es posible acceder a la solicitud de modificación del informe de evaluación del 29 de junio de 2019, para habilitar la propuesta de forma parcial para los Computadores Tipos 1 y 2 y, luego, evaluar su propuesta.
- 3) En consecuencia, se deja en firme el informe de evaluación del 29 de junio de 2019, publicado entre el 4 y 8 de julio de 2019, inclusive.

Las respuestas se sustentan en las siguientes consideraciones:

1. Los Términos de Referencia y sus Anexos, así como las modificaciones realizadas mediante Adenda, son las reglas básicas o esenciales del proceso de invitación pública de la referencia. En el proceso de contratación se deben garantizar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 2 del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación).
2. La invitación para celebrar el **Acuerdo Marco de Precios de Computadores** fue un proceso con un presupuesto estimado de CERO (0) PESOS; y el **AMP** o **NGP** que se firmaría, es un contrato de cuantía indeterminada y su valor final será la suma del valor total de los Pedidos/Contratos que sean realizadas durante la vigencia del **AMP** o **NGP**.
3. El objeto de la invitación era seleccionar UN (1) **Proponente**, por cada una de las MARCAS (DELL; LENOVO, HP y ACER) invitadas, con quienes se celebrará un Acuerdo Marco de Precios (**AMP**) o Negociación Global de Precios (**NGP**) para el suministro de Computadores conforme con los Términos de Referencia, sus anexos y la Propuesta presentada.
4. El proceso de invitación pública de la referencia, se estructuró en dos fases excluyentes o preclusivas: **FASE 1**: revisión y evaluación de requisitos habilitantes; y **FASE 2**: evaluación de propuestas habilitadas en las cuales se le daría puntajes a cada Tipo y Categoría de Computador.
5. Durante la **FASE 1**, el **Proponente** tenía que cumplir los requisitos habilitantes (jurídicos (18.1.;18.1.1.; 18.1.1.1; y 18.1.1.2.); experiencia (18.2.); capacidad organizacional (18.3); capacidad financiera (18.4.); garantía de seriedad de la propuesta (18.5.); matriz de riesgos (18.6.); comerciales (18.7.1), algunos de los cuales, por su naturaleza, eran subsanables mientras que otros no lo eran. Además se revisó el cumplimiento obligatorio del **Anexo 1**, porque algunos **Proponentes** decidieron presentar modificaciones, superiores o inferiores,



Vicerrectoría Administrativa

a las características contenidas en el **Anexo 1** o fueron imprecisos al entregar catálogos generales de los respectivos productos.

6. El **Anexo 1 (Condiciones Técnicas Obligatorias CTO)** contienen las definiciones; las **Características Técnicas Uniformes (CTU)** de los equipos que debían ser cotizados por las diferentes marcas (DELL, LENOVO, HP y ACER); las condiciones de negociación de compras por volumen; el Acuerdo de Niveles de Servicios (ANS); los requisitos de capacidad logística; los tiempos máximos de entrega de equipos; los Tiempos Máximos de Atención (TMA); entre otras condiciones y requisitos.

7. Consecuente con lo anterior, se reafirma que las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**), eran la esencia o sustancia de la invitación pública. Fueron elaboradas, y se denominaron conscientemente como **"OBLIGATORIAS**, para que no dejar dudas, a ningún interesado ni a ningún **Proponente**, de su importancia y obligatoriedad. Reiteramos, dichas condiciones no eran optativas ni eran negociables por la naturaleza misma del proceso de invitación: Acuerdo Marco de Precios o Negociación Global de Precios, en la cual se parte de la base de productos iguales o comparables en las respectivas marcas.

8. No obstante su categoría de **OBLIGATORIAS**, durante la etapa de observaciones a la Invitación, se permitió realizar solicitudes de modificación. La **UdeA** las analizó y accedió a algunas de ellas. Esto implicó elaborar y aprobar la **Adenda 1** a los **Términos de Referencia** y al **Anexo 1**. Además, el 27 de mayo de 2019 (respuestas a las observaciones, numeral 6), ante una solicitud de reducir a 3 años la garantía de las baterías de los portátiles, se respondió que NO se accedía y se reiteró que debía otorgarse por 5 años.

9. Obsérvese que en el numeral 3, Tabla 4 del Anexo 1 (modificado por la Adenda N° 1), se exigieron las garantías mínimas de los equipos portátiles de la siguiente manera:

Características Técnicas Uniformes	Categoría 1: (Actividades Generales)	Categoría 2: (Actividades Especializadas)
Garantía	CINCO (5) años en sitio y sobre todas las partes (incluida la batería) El tiempo de atención NBD. La mano de obra debe ser prestada por personal técnico autorizado por el fabricante. (subraya y negrilla fuera de texto)	CINCO (5) años en sitio y sobre todas las partes (incluida la batería) El tiempo de atención NBD. La mano de obra debe ser prestada por personal técnico autorizado por el fabricante. (subraya y negrilla fuera de texto)

10. Sin embargo, como ustedes lo reconocen, en la propuesta presentada (folio 65), dijeron expresamente lo siguiente:



Garantía	5 años en sitio y sobre todas las partes y mano de obra con tiempo de atención NBD. 3 años para la batería por ser un consumible. (La batería solo puede ser extendida a 3 años)	5 años en sitio y sobre todas las partes y mano de obra con tiempo de atención NBD. 3 años para la batería por ser un consumible. (La batería solo puede ser extendida a 3 años)
----------	--	--

005

Dicho documento es su propuesta técnica-comercial, y no es un catálogo de fábrica, para inferir que la garantía ofrecida era la general para todos los equipos de la marca, o sea (3) años. Los otros dos (2) años, como ustedes lo informan, debía ser presupuestada por ustedes e incluirla en el precio final.

11. La Comisión Estructuradora y Evaluadora del proceso de contratación, fue consciente que las garantías de fábrica para las baterías eran, y son, de TRES (3) AÑOS. Pero el **Proponente**, experto conocedor de su producto y su negocio, debía calcular y cargar en el precio final de venta propuesto, la futura adquisición y entrega de la o las baterías para reemplazar las agotadas, luego de 3 años de uso o servicio.

10. La propuesta técnica-económica fue elaborada por ustedes, incluyendo información técnica de los Computadores como se cita. La **UdeA** advirtió, que NO ERA NECESARIO transcribir las características de los Computadores pues con la firma de la carta de presentación de la propuesta (**Formato 1**) se entendía que cumplían o estaban dispuestos a cumplir con las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**) establecidas por la **UdeA**.

Además, en el **Formato N° 2** se dijo como advertencia:

“No es necesario transcribir las Características Técnicas Uniformes del respectivo equipo, pero puede hacerlo si considera necesario. SIEMPRE Y CUANDO no cambie las CTU.”

12. La modificación unilateral de las condiciones del **Anexo 1**, para reducir las o proponer alternativas diferentes pero inferiores, incluso por omisión o error involuntario (una garantía de 3 años en las baterías de portátiles en lugar de 5 años), no se podía, ni se puede subsanar, como pretenden Ustedes, sin afectar los principios de selección objetiva, igualdad e imparcialidad que también podrían reclamar los demás participantes.

Ese pequeño, pero significativo detalle obligaba, muy a pesar de sus competitivos precios, a aplicarles de forma objetiva las reglas del juego establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, a rechazar la propuesta por la **causal 1 del numeral 20**: No cumplir los Términos de Referencia (incluidos sus anexos), salvo que el o los requisitos faltantes sean subsanables, conforme a lo previsto en la **INVITACIÓN** o la ley.

Con respecto a la solicitud subsidiaria para que se habilite y evalúe la propuesta con respecto a los lotes Tipo 1 (Escritorio o Desktop) y Tipo 2 (Todo en Uno o All in One), tampoco es posible acceder porque: (i) se les estaría otorgando un trato desigual frente a



Vicerrectoría Administrativa

los demás **Proponentes**; (ii) la invitación implicaba presentar y evaluar propuestas integrales y completas, no parciales; y (iii) la estructuración del proceso garantiza que al seleccionar cuatro (4) Proveedores de cuatro (4) marcas, estos podrán competir en precios, durante la vigencia del **AMP**, en los diferentes Tipos (Escritorio, Todo en Uno y Portátil) y Categorías (1 y 2) de Computadores. Y, a su vez, la Universidad de Antioquia tendrá la posibilidad de escoger cualquiera de las cuatro marcas que le ofrezcan los menores precios.

Atentamente

FIRMADO EN ORIGINAL
EDER JOSÉ GARCÍA VANEGAS
Jefe División de Servicios Logísticos
Vicerrectoría Administrativa

FIRMADO EN ORIGINAL

	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA
Proyectaron y revisaron 09/07/2019	Diego Alejandro Villada Vásquez-Profesional 1 (División de Gestión Informática)	
	Giovanny Valencia Patiño –Analista de Cómputo (División de Gestión Informática)	
	José Rocha Jiménez-Profesional Especializado 3 (Dirección Jurídica)	
	Arley Dubiel Navarro Agudelo Profesional 1-(División de Servicios Logísticos)	
	María Leonor Herrera Serna Profesional Especializado 3 (División de Servicios Logísticos)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		